

Date Printed: 06/16/2009

JTS Box Number: IFES_76
Tab Number: 67
Document Title: Early voting in Texas
Document Date: 1994
Document Country: United States -- Texas
Document Language: English
IFES ID: CE02480



* A 9 F F 4 5 B 3 - 6 8 2 8 - 4 8 2 2 - A D 2 E - B 5 7 1 F E 0 F F 8 4 0 *

Early Voting in Texas

J U S T

VOTE
94

Ronald Kirk
Secretary of State

Q. WHAT IS EARLY VOTING?

- A. In Texas, voters may choose between two kinds of early voting (formerly "absentee voting"):
1. early voting by personal appearance; and,
 2. early voting by mail.

Voting early in person is now basically the same as voting on election day: any qualified voter can walk in and vote. To vote early by mail, a voter must state one of several legal reasons.

Q. WHO CONDUCTS EARLY VOTING?

- A. Early voting is conducted by the early voting clerk. Different people can serve as the early voting clerk depending on the type of election being held:
- The county clerk is the early voting clerk in:
 1. a primary election;
 2. a special election ordered by the Governor;
 3. the general election for state and county officers; and,
 4. any other countywide election that is held at county expense.
 - In a less-than-countywide election ordered by a county authority and held at county expense, the county clerk is the early voting clerk unless another person is appointed by the county authority.
 - In an election ordered by a county authority and not held at county expense, the authority ordering the election shall appoint the early voting clerk.
 - The city secretary is the early voting clerk for an election ordered by an authority of the city.
 - The early voting clerk for all other types of elections is appointed by the authority ordering the election.

You may find answers to questions about places and hours for early voting by contacting the early voting clerk's office or the administrative offices of the political subdivision conducting the election.

Q. WHEN IS EARLY VOTING CONDUCTED?

- A. Early voting **must** be conducted for all elections: In **most** elections, early voting by personal appearance begins on the 20th day before election day and ends on the 4th day before election day.

Q. WHO IS ELIGIBLE TO VOTE EARLY?

- A. 1. In Person:

If you are a qualified voter, you may vote early by personal appearance. No reason is needed.

2. By Mail:

If you are a qualified voter, you may vote early by mail if:

- you will be absent from your county on election

day and during the period to vote early in person;

- you are disabled;
- you are 65 years of age or older on election day; or,
- you are confined in jail.

Q. HOW DO I VOTE EARLY?

- A. 1. In Person:

To vote early by personal appearance, you must vote in person at the main early voting polling place or at any other designated early voting branch location during regular hours.

2. By Mail:

If you are eligible to vote early by mail, you must submit an application for a ballot to the early voting clerk:

- on or after the 60th day before election day; and,
- before the close of business on the 7th day before election day.

Official Application:

Applications for a ballot by mail are available from the early voting clerk or the Secretary of State's office.

Informal Application:

You are not required to use an official application form as long as your application in writing includes:

- your signature (or a witness' signature if you cannot sign);
- the name and address at which you are registered to vote;
- the address to which the ballot is to be mailed (only if different from the address at which you are registered, as shown on your voter registration card);
- an indication of the election for which you are requesting a ballot (for a primary election, you must state in which political party's primary you wish to vote); and,
- a reason why you are eligible to vote early by mail (to be eligible to vote early due to expected absence from the county, your application must give an out-of-county mailing address).

How to submit an Application:

If you are voting early by mail you **must**:

- send your application by regular mail or by common or contract carrier;
- you may submit the application by FAX if a FAX machine is available at the early voting clerk's office.
- Exception: If you are voting early because of

expected absence, you may apply in person for a ballot by mail before the first day of early voting by personal appearance (usually the 20th day before the election).

Deadline for Return of Marked Ballot:

The marked ballot must be returned to the early voting clerk before 7 p.m. on election day, and **must** be returned by mail or by common contract carrier.

Q. WHAT IF I BECOME DISABLED AND CAN'T GO TO THE POLLING PLACE ON ELECTION DAY?

- A. If you:

1. become ill or disabled on or after the day before the final day for applying to vote by mail; and,
2. you won't be able to go to the polling place on election day, you may send an application for a late early ballot by a representative who:
 - is 18 years of age or older;
 - is not employed by or related to any candidate on the ballot by blood or marriage;
 - has not served in the election as a representative for another applicant.

The application must have all of the same information as a regular application for an early ballot. A certificate issued by a licensed doctor, chiropractor, or accredited Christian Science Practitioner must also be included. The certificate must state that a sickness or disability happened on or after the day before the final day for submitting an application by mail which would prevent the voter from appearing at the polling place on election day without the possibility of needing personal assistance or of injuring their health. The certificate must also state the date that your disability occurred.

Your application for late voting due to a disability must be submitted to the early voting clerk:

- after the last day of the period for voting early in person; and,
- before 2 p.m. on election day.

The clerk will then review your application and give your representative a ballot to deliver to you. The ballot must be returned in its original carrier envelope to the early voting clerk before 7 p.m. on election day by the same person who delivered the ballot to the voter. Forms are available from the Secretary of State's office or from your county clerk.

Q. WHAT IF THERE IS A DEATH IN MY FAMILY AND I WON'T BE IN TOWN ON ELECTION DAY?

- A. If anyone related to you within the second degree by blood or marriage dies on or after the fifth day before election day, and as a result, you must be absent from your county on election day, you may vote late.

Your application must be in the form of an affidavit. Your application must contain the same information as a regular application for a ballot by mail, as well as the day of the family member's death and a statement of your relationship to the family member.

Q. WHAT IS A FEDERAL POST CARD APPLICATION?

- A. The Federal Post Card Application (FPCA) is a form provided by federal law to permit members of the U.S. armed forces and merchant marines, their dependents, and U.S. citizens abroad to vote early by mail and, if necessary, to temporarily register to vote.

You are eligible to vote early with an FPCA if you are qualified to vote in Texas and you are:

- a member of the U.S. armed forces or a spouse or dependent of one;
- a member of the U.S. merchant marines or a spouse or dependent of one;
- a U.S. citizen domiciled in Texas but temporarily living outside the territorial limits of the United States; or
- a U.S. citizen residing abroad who was last domiciled in Texas immediately prior to leaving the U.S. (persons in this category are no longer residents of Texas and therefore may only vote for federal offices).

An FPCA must be submitted to the early voting clerk by mail or common contract carrier. It may be submitted:

- any time during the calendar year of the election for which you are requesting a ballot; or,
- during the previous calendar year for elections to be held in January or February of the following year. In this case, the application must be submitted within 60 days before the election.

The application must be submitted to the early voting clerk before the close of business on the 7th day before election day. A single FPCA may be used to request ballots for all elections held by a particular authority (county, city, school district, etc.) within the calendar year. However, if you wish to vote in the elections of more than one authority, you must submit a separate FPCA to each authority's early voting clerk.

An applicant who wishes to vote in a primary election must state a political party preference for early voting ballots for both the first and second primary (runoff) elections to be sent.

While an FPCA may be used to temporarily register an applicant for the elections for which they are requesting ballots, the FPCA may not be used as an application for permanent voter registration. Therefore, FPCA applicants who are residents of Texas are encouraged to permanently register to vote by using the regular postage-paid registration application which is available from your county voter registrar or from the Secretary of State's office. You may continue to use the FPCA whether you are permanently registered or not.

FPCA's may be obtained by eligible voters from voting assistance officers within their branch of service, from a U.S. consulate or embassy, or from the Voting Assistance Program of the Department of Defense, Washington, D.C. 20301.

The Office of the Secretary of State does not discriminate on the basis of race, color, national origin, sex, religion, age or disability in employment or the provision of services.

La Oficina del Secretario de Estado no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad o incapacidad en lo referente a empleos o provisión de servicios.

**Published by the Elections Division of the
Office of The Secretary of State:**

P.O. Box 12060 Austin, Texas 78711-2060

(512) 463-5650

1-800-252-VOTE(8683)

Fax (512) 475-2811

TDD 1-800-735-2989



Printed on recycled paper

PREGUNTA: ¿QUE SE ENTIENDE POR VOTACION ADELANTADA?

RESPUESTA: Los votantes de Tejas pueden escoger entre dos tipos de votación adelantada (antes “votación en ausencia”), a saber:

1. Votación adelantada por comparecencia personal y
2. Votación adelantada por correspondencia.

La votación adelantada en persona es equivalente en principio a la votación llevada a cabo el día de la elección: todo votante calificado puede presentarse a votar. En cuanto a la votación por correspondencia, el votante deberá citar una de varias razones legales.

PREGUNTA: ¿QUIENES ADMINISTRAN LA VOTACION ADELANTADA?

RESPUESTA: El Secretario de Votación Adelantada es responsable de su administración. Según el tipo de elección a celebrarse, el cargo de Secretario de Votación Adelantada puede ser ocupado por diversas personas, a saber:

- El Secretario del Condado servirá de Secretario de Votación Adelantada en los casos a continuación:
 1. elecciones primarias;
 2. elecciones extraordinarias por orden del/de la Gobernador(a).
 3. elecciones generales para cargos estatales y municipales; y
 4. cualquier otra elección que se celebre a expensas del condado.
- En caso de elecciones celebradas por orden de una autoridad municipal, a expensas del condado pero sin abarcar al condado entero, el Secretario del Condado servirá de Secretario de Votación Adelantada, a menos de que la autoridad municipal designe a otra persona.
- En caso de elecciones ordenadas por una autoridad municipal que no se celebren a expensas del condado, la autoridad que haya convocado la elección designará al Secretario de Votación Adelantada.
- En caso de elecciones celebradas por orden de una autoridad urbana, el Secretario de la ciudad servirá de Secretario de Votación Adelantada.
- Para toda elección de otro tipo, el Secretario de Votación Adelantada será la persona designada por la autoridad que haya convocado la elección.

Para obtener respuestas a preguntas sobre la ubicación y el horario de los locales destinados a

votación adelantada, sírvase comunicarse con la oficina del Secretario de Votación Adelantada o con las oficinas administrativas de la subdivisión política donde se celebra la elección.

PREGUNTA: ¿CUANDO SE REALIZA LA VOTACION ADELANTADA?

RESPUESTA: En toda elección, será OBLIGATORIO realizar una votación adelantada para todos los cargos. En la MAYOR PARTE de las elecciones, la votación adelantada por comparecencia personal empieza cuando faltan 20 días para la elección y termina cuando faltan 4 días para dicha elección.

PREGUNTA: ¿QUIENES ESTAN HABILITADOS PARA VOTAR ANTICIPADAMENTE?

RESPUESTA:

1. En persona:

Todo votante calificado puede votar en forma adelantada por comparecencia personal. No se le exige expresar ninguna razón.

2. Por correspondencia:

Podrán votar por correo los votantes calificados que ...

- piensen estar ausentes del condado donde residen en el día de elecciones y durante el horario normalmente destinado a votación adelantada por comparecencia;
- estén incapacitados;
- tengan 65 o más años de edad en el día de las elecciones; o bien, aquellos que...
- se encuentren encarcelados.

PREGUNTA: ¿COMO SE LLEVA A CABO LA VOTACION ADELANTADA?

RESPUESTA:

1. En persona:

Para votar anticipadamente por comparecencia, habrá que acudir personalmente a la mesa principal de votación adelantada, o a cualquiera de las filiales debidamente autorizadas de la misma, durante el horario destinado a votación.

2. Por correspondencia:

Los votantes habilitados para la votación adelantada por correo deberán enviar su solicitud de boleta al Secretario de Votación Adelantada...

- faltando no más de 60 días para el día de la elección y
- antes de terminar el horario laboral faltando no menos de siete días para el día de la elección.

- A. La solicitud oficial:

Se pueden obtener solicitudes de boleta para votar por correspondencia dirigiéndose al Secretario de Votación Adelantada o a las oficinas del Secretario de Estado.

- B. La solicitud extraoficial:

No se exige utilizar el formulario oficial de solicitud, siempre y cuando se solicite la boleta por escrito y cuando la solicitud incluya lo siguiente:

- la firma del solicitante (o de un testigo, en caso de que éste no sepa firmar);
- el nombre y la dirección con los cuales el solicitante se haya inscrito para votar;
- la dirección a la que hay que enviar la boleta; este dato interesa únicamente cuando tal dirección no sea la de su inscripción para votar;
- indicar para qué elección se desea recibir la boleta; si se trata de una elección primaria, hay que indicar la filiación partidaria de la elección primaria en la que se desee votar; y por último,
- indicar en qué basa su habilitación para votar anticipadamente por correspondencia. Si se debe a que el/la solicitante piensa estar ausente de su condado, su solicitud deberá incluir una dirección que esté fuera de ese condado.

- C. Tramitación de solicitudes:

Los que piensen votar por correspondencia en forma adelantada tienen la OBLIGACION de...

- enviar su solicitud por correo o a través de alguna agencia de transportes pública o contratada
- pueden presentar su solicitud telefax, cuando la oficina del Secretario de Votación Adelantada cuente con la máquina correspondiente.
- excepcionalmente, los que voten en forma adelantada porque anticipan estar fuera del condado, podrán solicitar personalmente su boleta para votar por correspondencia compareciendo personalmente antes del primer día destinado a votación adelantada, faltando por lo regular veinte días para la elección.

- D. Fecha tope para devolución de boletas marcadas.

Las boletas marcadas deberán haberse devuelto al Secretario de Votación Adelantada antes de las siete de la noche del día de elecciones, y será OBLIGATORIO devolverlas por correo o a través de alguna agencia de transportes pública o contratada.

PREGUNTA: ¿QUE SUCEDE SI EL VOTANTE QUEDA INCAPACITADO Y NO PUEDE ACUDIR AL SITIO DE VOTACION EL DIA DE LA ELECCION?

RESPUESTA: En el caso de votantes que ...

1. se enfermen o queden físicamente incapacitados a más tardar dentro de un día antes de la última fecha señalada para presentar solicitudes de boletas para votar por correspondencia, y
2. no puedan acudir a la mesa de votación en el día de la elección. Podrán enviar una solicitud de boleta tardía para votación adelantada con un apoderado que reúna los requisitos a continuación:
 - haber cumplido los 18 años;
 - no ser ni empleado ni pariente político o consanguíneo de ninguno de los candidatos que figuren en la boleta;
 - no haber servido de apoderado de otro solicitante durante la presente elección.

La solicitud deberá contener los mismos datos que se piden para las solicitudes regulares de votación adelantada y deberá ir acompañada del atestado de un médico, de un quiropráctico autorizado o de un practicante acreditado de Ciencia Cristiana. Deberá certificar que a más tardar dentro de un día antes de la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes por correo, ocurrió una enfermedad o incapacidad física del solicitante que le impediría presentarse en la mesa de votación en el día de la elección sin la probabilidad de necesitar ayuda personal o de dañar su salud. El atestado en cuestión también deberá indicar la fecha en que ocurrió la incapacidad.

La solicitud de votación atrasada por motivo de incapacidad deberá presentarse al Secretario de Votación Adelantada

- después del último día del plazo para votación adelantada por comparecencia personal, y
- antes de las 2 de la tarde del día de la elección.

El Secretario revisará la solicitud y entregará al apoderado una boleta para que se la entregue al votante. La misma persona que entregue la boleta al votante deberá devolvérsela al Secretario de Votación Adelantada antes de las siete de la noche del día de la elección. Se podrán obtener los formularios correspondientes a través de la oficina del Secretario de Estado o del Secretario del Condado.

PREGUNTA: ¿QUE SUCEDE SI FALLECE ALGUN FAMILIAR DEL VOTANTE Y ESTE NO PIENSA ESTAR EN LA CIUDAD EL DIA DE LA ELECCION?

RESPUESTA: En caso de que algún familiar del votante que esté dentro del segundo grado de parentesco, político o consanguíneo, fallezca cuando falten 5 o menos días para la elección, y cuando a consecuencia de ello el votante se vea obligado a ausentarse del condado donde reside en el día de la elección, se le permitirá votar tarde.

La solicitud deberá presentarse en forma de affidavit (declaración jurada) y llevar los mismos datos que se piden para las solicitudes regulares de boleta para votar por correspondencia, indicando la fecha del fallecimiento del familiar en cuestión y su parentesco con el solicitante.

PREGUNTA: ¿COMO ES LA SOLICITUD POR TARJETA POSTAL FEDERAL?

RESPUESTA: La Solicitud por Tarjeta Postal Federal (FPCA) es un formulario que otorga la ley federal a fin de permitir que miembros de las fuerzas armadas y la marina mercante de Estados Unidos y personas a su cargo, así como ciudadanos norteamericanos que se encuentren en el extranjero, puedan votar anticipadamente por correspondencia y en caso necesario inscribirse como votantes en forma provisional.

Tienen derecho a votar anticipadamente por medio de la FPCA los calificados para votar en Tejas que sean

- miembros de las fuerzas armadas de Estados Unidos, sus cónyuges o personas a su cargo;
- miembros de la marina mercante de Estados Unidos, sus cónyuges o personas a su cargo;
- ciudadanos norteamericanos con domicilio en Tejas que residan temporalmente fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos; o
- ciudadanos norteamericanos que residan en el extranjero y cuyo último domicilio, inmediatamente antes de salir de los Estados Unidos, haya sido en Tejas. Las personas incluidas en tal categoría ya no serán residentes de Tejas y por lo tanto sólo podrán votar por candidatos a cargos federales.

Deberá enviarse la tarjeta FPCA al Secretario de Votación Adelantada por correo o mediante alguna agencia pública o contratada de transporte. La tarjeta podrá ser enviada ...

- en cualquier fecha del año civil en el que se celebre la elección para la cual se solicite la boleta; o bien,
- durante el año anterior en caso de elecciones a celebrarse en enero o febrero del año siguiente, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse a

más tardar dentro de 60 días antes de la elección.

Habrà que enviar la solicitud al Secretario de Votación Adelantada cuando falten no más de siete días para el día de la elección y antes del fin del horario laboral. Se puede utilizar una sola tarjeta FPCA para solicitar boletas para todas las elecciones convocadas por una determinada autoridad ... de condados, ciudades, distritos escolares, etc. ... durante el año civil. Por otra parte, los que deseen votar en elecciones convocadas por más de una autoridad (por ejemplo condados, ciudades, distritos escolares, etc.), deberán enviar dichas tarjetas FPCA al Secretario de Votación Adelantada correspondiente a cada autoridad.

El solicitante que desee votar en una elección primaria deberá indicar su filiación partidaria, en cuyo caso se enviarán boletas para dos elecciones primarias, tanto la primera como la segunda (o sea la eliminatoria).

Se podrá utilizar una tarjeta FPCA para la inscripción provisional de solicitantes de boletas para las elecciones en las que deseen votar, pero la tarjeta FPCA no podrá servir para la inscripción permanente de votantes. Por lo tanto, instamos a los residentes de Tejas a solicitar la tarjeta FPCA e inscribirse para votar haciendo uso de la solicitud regular de inscripción por correo exento de portes. Dicha solicitud puede obtenerse del Registrador de Votantes de su condado o a través de la oficina del Secretario de Estado. Los votantes en cuestión podrán seguir utilizando la tarjeta FPCA, tengan o no su inscripción permanente.

Los votantes habilitados podrán obtener tarjetas FPCA dirigiéndose a los oficiales auxiliares de elecciones en su respectivo ramo de las fuerzas armadas, al Consulado o Embajada de los Estados Unidos o al Programa de Asistencia Electoral del Departamento de Defensa, Washington, D.C. 20301.

- Quienes tengan alguna pregunta o deseen más información sobre la votación adelantada en Tejas, sírvanse llamar a la División Electoral de la Oficina del Secretario de Estado, marcando el número gratuito 1-800-252-VOTE(8683) o escribir al P.O. Box (Apartado Postal) 12060, Capitol Station, Austin, Texas 78711- 2060.

La Oficina del Secretario de Estado no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad o incapacidad en lo referente a empleos o provisión de servicios.